"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 29 de junio de 2020.

NOTA Nº: 461/2020.
AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, con el objeto de realizar el descargo correspondiente a los puntos observados en virtud a la Nota DNCP/DNC Nº 11624/2020, de fecha 26 del corriente mes, en relación a la Ampliación del Contrato Nº 17/2019, suscrito con la firma **TOYOTOSHI S.A.**, en el marco de la adjudicación de la **LPN Nº 03/2019 - ID Nº 364.865 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR"**, manifestando cuanto sigue:

1. En relación a la justificativa de la ampliación solicitada, esta UOC informa que el Regimiento de Caballería Nº 4 (RC 4) "ACA CARAYA" o denominada también Escuela de Caballería por ser el Regimiento Escuela de la tradicional Arma de Caballería, es sin duda alguna, una de las Unidades más emblemáticas no solo del Ejército Paraguayo, sino de las Fuerzas Armadas de la Nación por las misiones que cumple dentro del engranaje de la misma. En este contexto, cumple servicios de Seguridad de Establecimientos Penitenciarios en todo el territorio de la República, a más de ello realiza seguridad de Puntos Fijos, Puntos Sensibles y Patrullas Móviles en el Área Capital; asimismo, es la responsable de impartir varios cursos dentro del Arma (Curso de Blindados, Curso de Equitación y los diferentes Cursos de Ascensos del personal de Caballería). Sin embargo, la función más reconocida de dicha Unidad del Ejército Paraguayo es la seguridad del Palacio de Gobierno con su tradicional uniforme ACA CARAYÁ, a más de ser la Escolta Montada del Señor Presidente de la República cuando se traslada para actos solemnes de recordación de fechas ilustres de las Efemérides Nacionales y Militares, es decir, es una Unidad componente con espectro de actuación en todo el territorio de la República.
   En ese sentido, su actuación demanda una gran necesidad de contar con los medios motorizados para transportar tanto personales como materiales, a diferentes puntos del país para poder cumplir con todas estas funciones anteriormente descriptas, la cual se vería paliada en parte con la adquisición de las 2 (dos) unidades de camionetas objetos de la presente ampliación.
2. Con relación al Punto Nº 2 observado, se hace la aclaración que la Unidad Madre es el Comando del Ejército como un todo (esta es la Unidad Jerárquica 102.000 dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Defensa Nacional que maneja el Ministerio de Hacienda), teniendo varias Unidades Componentes que dependen orgánica y administrativamente de la misma, entre ellas el Cuartel General (lugar donde se encuentra el Señor Comandante del Ejército Paraguayo), que es la Unidad que inicialmente adquirió las camionetas consignadas en el Contrato Nº 17/2019. Otra de las Unidades dependientes es el RC 4 o Escuela de Caballería, pero siempre dentro del Comando del Ejército, que en este caso es la que solicita la ampliación por las razones esgrimidas en el punto anterior. A modo de ilustración, se menciona que la Máxima Autoridad Institucional de la Convocante es el Señor Comandante del Ejército, quien autoriza todos estos procesos a través de los actos administrativos correspondientes, como es el caso del Contrato Nº 17/2019 y la presente Adenda que nos ocupa.
3. En relación al Punto Nº 3 observado, esta UOC manifiesta que procederemos a solicitar a la CONTRATISTA la Constancia de la presentación de la Declaración Jurada de bienes rentas, activos y pasivos, ante la CGR, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19, en el plazo de quince (15) días calendarios desde la finalización de la ejecución de la presente adenda. A más de ello, para la firma de próximos contratos incluiremos una cláusula adicional al mismo.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

4. En relación al primer punto del recordatorio, esta UOC manifiesta que la Máxima Autoridad Institucional, en este caso para nosotros representa el Señor Comandante del Ejército Paraguayo, es quien autoriza absolutamente todos los procesos de contrataciones públicas en sus diferentes etapas, a través de los Actos Administrativos emitidos a tal efecto, dando así estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación pertinente.
5. En relación al Punto N° 2 del recordatorio, esta UOC manifiesta que la realización del presente procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es única y exclusiva responsabilidad de la Convocante.
6. Con relación a este punto, reiteramos nuestra responsabilidad como Convocante en exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, los cuales son producto de un estudio del mercado a fin de obtener los precios comerciales más próximos a la realidad. Asimismo, somos responsables del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos conforme a los criterios establecidos, cuyos motivos siempre son expuestos en el Informe de Evaluación pertinente, asegurando siempre las mejores condiciones al Estado Paraguayo.

Por los motivos expuestos precedentemente y considerando que los puntos observados ya han sido subsanados o debidamente explicados, solicito encarecidamente tenga a bien dar continuidad al proceso de contratación, de manera a conceder el Código y Compromiso de Contratación a fin de satisfacer las necesidades prioritarias de la Institución.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a lo solicitado, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, al tiempo de augurarle éxitos en sus delicadas funciones.

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC

VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA C.
Tcnel DCEM – Jefe Dpto. Contrataciones